



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 220-2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, DIC. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 258-2020-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-JMZ del Residente de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca-Cruzpata, Provincia de Anta y Urubamba, Región Cusco", Memorándum N° 3661-2020-GR-CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 2519-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 1478-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, Informe N° 307-2020-GR CUSCO/GRI/SGO /RO/JMZ del Residente de Obra, Memorándum N° 4099-2020-GR-CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 2943-2020-GR CUSCO-ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 591-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de noviembre del 2019, se suscribo el contrato N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD Subasta Inversa Electrónica N° 062-2019-GR CUSCO, suscrito con la contratista SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L, para la Contratación de combustible (Diesel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus) para la obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la provincia de Anta y Urubamba ", por un monto total de S/ 1'894,710.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos diez con 00/100 soles), cuya prestación se realizaría por suministro en 20 entregas, a los 03 días calendarios de notificado la Orden de Compra en cada caso, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIESEL B-5 S-50	GALÓN	130,000.
GASOHOL90 PLUS	GALÓN	7,000

Que, mediante Memorándum N° 3661-2020-GR-CUSCO/GRI-SGO, de fecha 19 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación de la Prestación Adicional al CONTRATO N° 146-2019-GR CUSCO, por un monto total de S/ 1'894,710.00 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos diez con 00/100 soles), el cual equivale al 25% de las cantidades de combustible adquiridos en el contrato original de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe	Porcentaje
Original	Diesel BS S50	Gln	130,000	S/ 1'797,900.00	100
	Gasohol 90 Plus	Gln	7,000	S/ 94,500.00	100
Prestación Adicional 25%	Diesel BS S50	Gln	32,500	S/ 449,475.00	25
Prestación Adicional 25%	Gasohol 90 Plus	Gln	1,750	S/ 23,625.00	25

Adjuntando los Informes N° 258 y 263-2020-GR CUSCO/GRI/SGRO/RO-JMZ del Ing. Jorge Medina Zavaleta – Residente de Obra, por el cual precisa las cantidades adicionales a contratar y sustenta la necesidad de la prestación adicional por el 25% del CONTRATO N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD, manifestando expresamente: "Con la finalidad de dotar y/o suministrar para el avance físico de obra en el área de explanaciones tales como la conformación de sub base, base granular, producción y colocado de capa asfáltica, así cumplir las metas programadas en obra, por lo cual se generó la siguiente orden decima novena y vigésima entrega de combustible (Diesel B5 S50 y Gasohol 90 Plus) siendo las últimas entregadas de la presente contratación. Se realiza esta solicitud debido a que estos insumos persiste en la atención y/e importación de la prestación adicional del 25% del Contrato Original N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD.";

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);”;

Que, mediante Informe N° 2519-2020-GR CUSCO/ORAD-OASA de fecha 21 de octubre de 2020, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina para que se apruebe la Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD, para la contratación de combustible (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL 90 PLUS) para la obra **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA IZCUCHACA - CRUZPATA DE LA PROVINCIA DE ANTA Y URUBAMBA - CUSCO”**, por el monto total de SI 473,100.00 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cien con 00/100 soles), que representa un incremento de 24.9695% del monto del contrato original, debiendo además solicitarse el incremento proporcional de la garantía de fiel cumplimiento; adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 1424-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de dicha instancia, siendo de entera responsabilidad de dicha instancia el sustento alcanzado para la presente prestación adicional;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...). 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”; por lo que para el presente trámite de la presente prestación adicional, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - Certificación N° 1274, del mes de noviembre 2020, correspondiente a la META N° 80-2020, cuyo objeto indica: “Monto correspondiente a la prestación adicional por el 25% del al CONTRATO N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD”, los que fueron remitidos por OASA a través del Informe N° 2943 - 2020- GR-CUSCO-ORAD/OASA, para su trámite correspondiente;

Que, de los actuados, se tiene que la Sub Gerencia de Obras en su condición de Área Usuaria, solicita la prestación adicional por el 25% del monto total del CONTRATO N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD, para ejecución de la obra en mención, ya que al 13 de octubre 2020 se generó las Órdenes de Compra N° 19 y 20, correspondiendo estas a las últimas entregas de la prestación, por tanto se realiza dicha solicitud en vista que la necesidad de dichos bienes persiste; respecto del cual la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió su opinión de procedencia para la aprobación de dicha prestación adicional; para cuyo efecto se ha emitido la correspondiente Certificación Presupuestal, conforme a lo dispuesto por Ley;

Que, mediante Informe N° 591-2020-GR-CUSCO/ORAJ del 24 de noviembre 2020, emitido por el Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la prestación adicional solicitadas por la Sub Gerencia de Obras a través del Memorándum N° 3661-2020-GR-CUSCO/GRI-SGO;

Estando a los documentos del Visto, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 ampliada con Resolución Ejecutiva Regional N° 641-2019-GR CUSCO/GR del 11 de noviembre de 2019 y Memorándum N° 456-2020-GR CUSCO/GGR del 24 de julio de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Oficina Regional de Administración



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Prestación Adicional N° 01** al Contrato N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD, correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 062-2019-GR CUSCO, para la "Contratación de Combustible (Diesel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus), **para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Izcuchaca – Cruzpata de la Provincia de Anta y Urubamba, Región Cusco"**, por el monto total de S/ 473,100.00 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cien con 00/100 Soles), que representa un incremento de 24,9695% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 146-2019-GR CUSCO/ORAD, por la presente Prestación Adicional, para cuyo efecto deberá requerir al contratista **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** el incremento proporcional de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad a la normatividad de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Directoral Regional a la Empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás instancias administrativas de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUÉSE,



Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

